

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-15859-2022** del 29 de septiembre de 2022, la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A** con Nit 890906295-4, representada legalmente por la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.258, (o quien haga sus veces al momento) y el señor **JUAN GABRIEL RESTREPO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía 71.673.858, en calidad de posible heredero del señor JHON RESTREPO ÁLVAREZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.344.824, presentaron ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-7718, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A** con Nit 890906295-4, representada legalmente por la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.258, (o quien haga sus veces al momento), y el señor **JUAN GABRIEL RESTREPO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía 71.673.858, en calidad de posible heredero, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-7718, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-15859-2022** del 29 de septiembre de 2022.

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, representante legal (o quien haga sus veces al momento) y al señor **JUAN GABRIEL RESTREPO FRANCO** conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.40886

Proyectaron: Judicante- Sara Chacón- Abogada: Alejandra Castrillón.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Fecha: 29-09-2022